



SALTA

DECRETO 10/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta

Del: 03/01/2019; Boletín Oficial: 08/01/2019

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto un acuerdo de colaboración entre las partes para desarrollar actividades y acciones orientadas a establecer condiciones que permitan a personas con alto grado de vulnerabilidad social, promover sus capacidades a fin de mejorar su calidad de vida;

Que en esa inteligencia, se contemplan actividades de capacitación a dictarse por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, con el otorgamiento de 250 becas sociales destinadas a aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, a fin de fomentar procesos que partan desde la inclusión social hacia la inclusión laboral.

Que los gastos correspondientes a las indicadas becas sociales serán afrontados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Que es competencia del Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Justicia asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con la gestión del Gobierno, a la transmisión de las inquietudes de aquella al seno del Gobierno, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley provincial N° 8053;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1- Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; López Arias; Simón Padrós

